



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de mayo de 2026

Ministerio de Capital Humano

Lic. Sandra Pettovello,

Cc. Agencia de Acceso a la Información Pública

Titular, Mg. Beatriz de Anchorena

S _____ / _____ D

REF.: Solicitud de acceso a la información pública

Nos dirigimos a usted en representación de la Fundación Vía Libre (FVL), según surge de las Actas Fundacionales y constancia de inscripción que se acompañan, para solicitar acceso a información pública relacionada con la implementación del programa "Gemelo Digital Social" y el consecuente tratamiento de datos personales de ciudadanas y ciudadanos argentinos.

Según el anuncio realizado el 22 de mayo de 2026 por el Ministerio a su cargo, y replicado por el presidente Javier Milei a través de sus redes sociales, el Gobierno Nacional presentó el "Gemelo Digital Social". Según lo que allí se relata, se trataría de una plataforma destinada a integrar información proveniente de múltiples fuentes en una base unificada, con el objetivo de identificar patrones, predecir comportamientos y optimizar decisiones vinculadas a políticas sociales. De acuerdo a la información disponible, el sistema procesaría datos personales de la población en distintas etapas de la vida, desde la infancia hasta la autonomía económica, e involucraría el cruce de bases de datos de diversos organismos del Estado nacional.

El anuncio genera fuerte preocupación en torno a la protección de los derechos fundamentales en entornos digitales -y en particular del derecho a la privacidad y la protección de datos personales-, en especial en lo que refiere a la legalidad del tratamiento previsto para la información personal, en cumplimiento de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales, y a las decisiones automatizadas que de él deriven.

En este marco, nos dirigimos a Ud. para conocer específicamente:

I. Sobre la implementación del programa "Gemelo Digital Social"

1. ¿Cuál es la normativa mediante la que se crea y pone en funcionamiento el programa "Gemelo Digital Social" anunciado el 22 de mayo de 2026? Indique si existe decreto, resolución, disposición u otro acto administrativo que lo cree formalmente. En caso afirmativo, acompañe copia.
2. ¿Cuál es el organismo o unidad responsable del diseño, implementación y operación del sistema?
3. ¿En qué etapa de desarrollo se encuentra el sistema actualmente? Describa el estado de avance técnico, operativo e institucional.

II. Sobre las bases de datos y el tratamiento de datos personales

4. ¿Qué datos personales serán recolectados, procesados o utilizados en el marco del "Gemelo Digital Social"? Detalle las categorías de datos, incluyendo si se prevé el tratamiento de datos sensibles en los términos del artículo 2 de la Ley 25.326.
5. ¿Quién es el responsable del tratamiento de datos personales designado formalmente para este programa, en los términos de los artículos 2 y 22 de la Ley 25.326?
6. ¿De qué organismos del Estado nacional se obtendrán o recibirán datos personales para alimentar el sistema? Indique, para cada uno, la base legal que habilita esa cesión, en los términos del artículo 11 de la Ley 25.326 y el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia en el caso "Torres Abad"¹.
7. ¿El Ministerio de Capital Humano ha celebrado o prevé celebrar convenios de intercambio o cesión de datos con otros organismos estatales (ANSES, RENAPER, ARCA, Migraciones, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación,

¹ CAF 49482/2016/CA1-CS1 CAF 49482/2016/2/RH1 Torres Abad, Carmen c/ EN - JGM s/ hábeas data.

- entre otros) en el marco de este programa? De ser así, indique acompañe copia de los instrumentos suscriptos o en negociación.
8. ¿Se prevé la incorporación de datos provenientes del sector privado? En caso afirmativo, indique qué tipo de datos, de qué fuentes y con qué base legal.
 9. ¿Cuál/es es/son la/s finalidad/es específica/s y determinada/s para la/s que serán recolectados y procesados los datos personales en el marco del programa, en los términos del artículo 4 inc. 3 de la Ley 25.326? ¿Está previsto utilizarlos para finalidades distintas de las originales? ¿Con qué base legal?
 10. ¿Los bancos de datos que nutren o nutrirán el sistema se encuentran inscriptos ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, en los términos del artículo 21 de la Ley 25.326? En caso afirmativo, indique los números de inscripción correspondientes y/o acompañe la respectiva constancia.
 11. ¿Se han previsto mecanismos de consentimiento informado para los titulares de los datos que serán tratados? En caso de estimar la procedencia de alguna excepción al consentimiento, indique cuál o cuáles de las previstas en el artículo 5 de la Ley 25.326 considera aplicables y con qué fundamentación, contemplando como precedente la declaración de inconstitucionalidad efectuada por la CSJN de los artículos 5.2.b, 11.3.b y 11.3.c. en el mencionado caso “Torres Abad”.

III. Sobre la toma de decisiones automatizada y sus efectos

12. ¿Se contempla que el sistema tome de manera autónoma y/o participe en la toma de decisiones individuales o generales automatizadas sobre personas beneficiarias de programas sociales, jubilaciones u otras prestaciones estatales? En caso afirmativo, describa el tipo de decisiones, el nivel de intervención y los mecanismos de revisión humana previstos.
13. ¿Qué salvaguardas se han diseñado para mitigar riesgos de discriminación, sesgos algorítmicos o perfilamiento indebido de personas o grupos?
14. ¿Se ha realizado o está prevista una evaluación de impacto en privacidad o en derechos humanos vinculada a la implementación del sistema?

IV. Sobre el proveedor tecnológico y el software

15. ¿El Ministerio de Capital Humano cuenta actualmente con algún contrato, convenio, carta de intención, memorando de entendimiento o cualquier otro instrumento con empresas proveedoras de tecnología para el desarrollo del "Gemelo Digital Social"? En caso afirmativo, identifique las empresas proveedoras y acompañe copia de los instrumentos correspondientes.
16. ¿Se ha realizado o está previsto realizar algún proceso de contratación pública (licitación, concurso, contratación directa u otro) para seleccionar al proveedor tecnológico del sistema? En caso afirmativo, indique el número de expediente y el estado del proceso.
17. En caso de que ya se haya seleccionado el software o plataforma tecnológica en cuestión, ¿es de desarrollo propio del Estado, o se trata de un producto comercial preexistente? En este último caso, ¿cuál es el producto y quién es su titular?
18. ¿Dónde se alojarán los datos procesados por el sistema (servidores propios del Estado, nube pública, infraestructura de un proveedor privado, en el país o en el exterior)?
19. ¿El Ministerio de Capital Humano, o algún funcionario en su representación, mantuvo reuniones con representantes de la empresa Palantir Technologies o con Peter Thiel en el marco de la planificación o negociación de este programa? De ser así, indique fechas, participantes y objeto de las reuniones, y acompañe toda documentación generada (actas, correos electrónicos, presentaciones, propuestas).

V. Sobre la seguridad de la información

22. ¿Qué medidas de seguridad técnicas y organizativas se han previsto para el tratamiento de los datos personales en el marco del programa, en los términos del artículo 9 de la Ley 25.326?

23. ¿Se han establecido protocolos de respuesta ante incidentes de seguridad?
24. ¿Se ha designado o se prevé designar un responsable de seguridad de la información para el sistema?

El presente pedido se enmarca en los artículos 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1, 3, 4, 7, 9 y concordantes de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública y 2, 5, 6, 8 y concordantes del Reglamento General del Acceso a la Información Pública en el Poder Ejecutivo Nacional, solicitamos tenga a bien proveer la información que en adelante se solicita, de manera desagregada, oportuna, veraz, suficiente y adecuada.

Es importante recordar que la ley de Acceso a la Información Pública recibió el desarrollo jurisprudencial nacional y los estándares internacionales en la materia, otorgando un marco normativo que garantiza de forma amplia el acceso a la información de interés público, con excepciones estrictas, obligaciones concretas para los funcionarios públicos y una serie de garantías para los requirentes.

Entre las cuestiones más relevantes de la ley, vale mencionar que en su art. 4 establece que *“toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado”*. El sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud mediante acto fundado, en caso de que encuadre en alguna de las excepciones previstas en la ley (art. 13).

A su vez, los principios de alcance limitado de las excepciones e *in dubio pro petitor* exigen que los límites al ejercicio y goce de este derecho se encuentren claramente establecidos, de forma taxativa y previa. Además, en su caso, el sujeto obligado debe justificar la excepción y, en caso de duda, la interpretación debe ser siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información (art. 1).

También debe tenerse en cuenta el informalismo que rige todo proceso administrativo y expresamente esta materia (art. 1 de la ley) por lo que, de ser necesario, los sujetos obligados deberán reconducir la solicitud a través del procedimiento que resulte adecuado.

La ley prevé también la disociación como principio general: “en aquel caso en el que parte de la información se encuadre dentro de las excepciones taxativamente establecidas por esta ley, la información no exceptuada debe ser publicada en una versión del documento que tache, oculte o disocie aquellas partes sujetas a la excepción.” (art. 1). De esta forma, en caso de haber, por ejemplo, datos personales o sensibles dentro de la información solicitada, éstos pueden preservarse mediante sistema de tachas sin impedir la entrega del resto.

En este marco, solicitamos a Ud. que tenga a bien responder la presente solicitud de conformidad con los plazos legales establecidos al efecto, y respetando el sistema de excepciones acotadas y de interpretación estricta regulado por la Ley 27.275. En caso de que no sea posible proporcionar toda la información solicitada, solicitamos que provea la mayor cantidad de información existente con el máximo nivel de detalle posible.

Ofrecemos como contacto para la entrega de la información y/o cualquier otra comunicación, los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED].

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo cordialmente,